

aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización, a efectos de la ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del comportamiento de las balanzas correspondientes a este prototipo durante el período de validez temporal que se concede.

El importador se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el importador se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Las balanzas correspondientes al prototipo, a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del importador: «R. Oyarzun y Cía., S. A.».
  - Marca del aparato: «Bizerba».
  - Modelo o tipo del mismo: «OP-5e-1.000 MOS».
  - b) Denominación: «Balanza automática».
  - Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 5 kilogramos.»
  - Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 100 gramos.»
  - Escala que corresponde a la balanza, en la forma: «d = e = 5 g.»
  - Clase de precisión de la balanza, con el símbolo «III».
  - Escala de precios, en la forma: «d<sub>p</sub> = 1 ptas.»
  - Escala de importes, en la forma: «d<sub>i</sub> = 1 ptas.»
  - c) Fecha de aprobación del prototipo, en la forma «Boletín Oficial .....»
- Sexto.—Además de las indicaciones anteriores, deberán figurar en una placa soldada, o debidamente precintada al aparato, o en las mismas cartas o esferas:
- 1) Número de fabricación del aparato, el cual deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
  - 2) Límites de temperatura de trabajo: «0°C/40°C».
  - Tensión eléctrica de trabajo: «220 V.»
  - Frecuencia: «50 Hz.»
- Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 13 de mayo de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**16664** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción del Carmen Venero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de noviembre de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.177, promovido por doña Concepción del Carmen Venero, sobre clasificación de funcionarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción del Carmen Venero contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de repo-

sición formulado contra resolución del propio Departamento de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**16665** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Martínez.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de noviembre de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.385, promovido por don Manuel González Martínez, sobre integración de diversos funcionarios de Organismos autónomos suprimidos en el cuerpo a extinguir dependiente de la Presidencia del Gobierno cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel González Martínez y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho y como tal válidas y subsistentes las resoluciones recurridas de veinticinco de enero y veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 3 de abril de 1978.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**16666** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Elvira Contreras.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.044, promovido por don Rafael Elvira Contreras, sobre aplicación de coeficientes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Elvira Contreras, funcionario del Cuerpo General Administrativo, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición que interpuso contra resolución del mismo Centro directivo de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta; declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 3 de abril de 1978.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**16667** *REAL DECRETO 1468/1978, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor don Adolfo Suárez González, Presidente del Gobierno.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Adolfo Suárez González, Presidente del Gobierno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**16668** REAL DECRETO 1469/1978, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Attard Alonso, don Gabriel Cisneros Laborda, don Miguel Herrero de Miñón, don Eduardo Navarro Alvarez, don Gregorio Peces-Barba Martínez, don José Pedro Pérez-Llorca Rodríguez, don Miguel Roca Junyet y don Jordi Solé Tura,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**16669** REAL DECRETO 1470/1978, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se mencionan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Miguel Alemán Valdés, Enrique Narciso Guerra y Jesús Vivas Casanova,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**16670** REAL DECRETO 1471/1978, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Callejas Peinado, don Enrique Esteban Rodríguez, don Luis Fernández y Fernández-Madrid, don Alfonso Gota Losada, don Tomás Jaso Roldán, don Sabas Antonio Marín García, don Francisco de Asís Pastor Jiménez, don Manuel Río Martínez y don José Saenz de Santa María y Tinturé,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**16671** REAL DECRETO 1472/1978, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Emile Schiff y Gerard Veldkamp,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**16672** REAL DECRETO 1473/1978, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Amorós Gozábez, don Fernando de Campos y Salcedo y don Adolfo Miaja de la Muela,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**16673** REAL DECRETO 1474/1978, de 23 de junio, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Luis Grande Muñoz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en don Luis Grande Muñoz,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**16674** ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes favorables de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced»,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Antonio Martínez Carrasco Gallego.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan José Fernández Moreno y Farik Mohamed Salah.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Angel Amilibia Sáez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Rachid Krahabi.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Manuel Díaz Muniello y Julio Hueso Blázquez.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Gary Drury.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Emilio García Gabarri e Hilario Rubio Zamarrá.

Del Centro Penitenciario de Santa Cruz de Tenerife: José Manuel Fontán Martín y Luis Machado Martín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José María Ochoa Bajo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Francisco Díaz Pereira.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: Amador Pérez Blanco y Vicente Sáez Manuel.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Juan Lobo Torner Chauviere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dio, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**16675** ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso interpuesto por don Ulpiano Rosendo García Domínguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ulpiano Rosendo García Domínguez, contra resolución de este Departamento de 12 de julio de 1971, la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional ha dictado con fecha 28 de febrero de 1978 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisión el recurso interpuesto por don Ulpiano Rosendo García Domínguez contra la resolución del señor Ministro de Justicia de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno, que dene-